



Lanús, 20 MAY 2020
DECRETO N° 1289

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-52/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-701-52/2020, para la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATES, para ser entregados en la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan con cinco (5) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma total de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido Nº 3-701-52/2020;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle PALLARES N° 2.366, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) CAJAS DE PURÉ DE TOMATES, por la suma de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), para ser entregados en la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido Nº 3-701-52/2020;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1º, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.



ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CONT. NOELIA V. QUENDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal